

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. GERARDO ASCENCIO BACA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL C. FERNANDO MUÑOZ MARQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara LA UNIVERSIDAD, por conducto del DR. GERARDO ASCENCIO BACA, que su representada es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, vigente desde el 27 de Junio del 2007.

Sigue manifestando el DR. GERARDO ASCENCIO BACA que la personalidad con que comparece la acredita con Poder Especial para celebrar y suscribir contratos laborales, otorgado con fecha 21 de Octubre del 2016 ante la fe del Lic. LUIS CALDERÓN DE ANDA Notario Público No. 10, en ejercicio para Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.

Finalmente señala que el domicilio fiscal para efectos legales es el que se ubica en la calle Escorza# 900 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

ELIMINADO: Un párrafo con cuatro renglones. Fundamento legal: Artículos 5, fr. VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personales a los cuales sólo puede tener acceso su titular y/o su representante legal.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento y agregan que el objeto del presente contrato es cumplir con la demanda de cursos en el DIPLOMADO DE EXAMENES DE COLOCACIÓN, ofertados por LA UNIVERSIDAD por conducto de FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS quien de acuerdo con su esquema, se imparten cursos de aproximadamente 15.00 HORAS durante todo el año.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD, además de lo establecido en su declaración primera, tiene como objetivo fundamental brindar a la sociedad en general el servicio de estudios académicos profesionales y postgrado, así como aquellas que se describen en el Artículo 3 de la Ley Orgánica ya referida, requiriendo para ello de los servicios antes mencionados.

SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA manifiesta tener la experiencia, capacidad y conocimientos técnicos y profesionales en el área de EXAMENES DE COLOCACIÓN, aceptando que el presente contrato puede darse por terminado por parte de LA UNIVERSIDAD, sin responsabilidad alguna, si EL PROFESIONISTA no cumple de manera satisfactoria con el objeto de este contrato.

TERCERA.- EL PROFESIONISTA se obliga a dar servicios en la materia de EXAMENES DE COLOCACIÓN por 1 Curso en los diplomados que oferte FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UACH durante el periodo del 17 de Diciembre del 2018 al 25 de Enero del 2019, en el entendido de que si dicha Facultad llegase a tener demanda por mas eventos de los antes referidos, se entenderá prorrogado este contrato hasta por los cursos adicionales que se abran durante el periodo referido; para el caso de que no exista mayor demanda al número de eventos inicialmente señalados se dará por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad para cualquiera de los contratantes.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONISTA de común acuerdo fijan que los honorarios profesionales serán por la cantidad de **\$ 1,075.47 (Un Mil Setenta y Cinco Pesos 47/100 M.N.)**, por curso, **mismos que serán cubiertos con Recursos Administrados por la FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**, expidiendo EL PROFESIONISTA el recibo o factura correspondiente, donde se agregue el IVA y se efectúe las retenciones correspondientes de acuerdo con la legislación fiscal vigente al momento de la presentación del documento para cobro. EL PROFESIONISTA se obliga a entregar el recibo o factura correspondiente con 15 días de anticipación en el DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS. Autorizado el documento, se turnará al Departamento de Recursos Humanos la solicitud para su pago al finalizar el curso.

QUINTA.- Ambas partes son conformes en que el presente instrumento es de orden profesional y por ende queda sujeto a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, por lo que no existe vínculo alguno de carácter laboral.

SEXTA.- Ambas partes son conformes en que el presente contrato estará vigente exclusivamente para el **DIPLOMADO EN EXAMENES DE COLOCACIÓN**, de conformidad con lo expresado en antecedentes, pudiendo prorrogarse en los términos ya referidos, para lo cual al momento de pagarse el curso correspondiente, se señalará el número de curso impartido. **ESTE CONTRATO SUSTITUYE AL ANTERIOR POR RENOVACIÓN**

SEPTIMA.- Los contratantes expresan que para cualquier duda o interpretación que resulte del contenido total de este documento, se sujetan primeramente al dialogo y en caso de persistir, se sujetan expresamente a la jurisdicción de las autoridades civiles de esta localidad

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., 22 de Enero del 2019 .

LA UNIVERSIDAD

DR. GERARDO ASCENCIO BACA
APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

EL PROFESIONISTA

C. FERNANDO MUÑOZ MARQUEZ